



MPI

Municipalidad Provincial de Islay
MOLLENDO

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 088-2021-MPI/A-GM

Mollendo, 12 de agosto de 2021

VISTO:

El primer escrito de fecha de recepción 11 de agosto del 2021 recaído en el Exp. N° 7545-2021 del Supervisor de Obra donde concluyó que es procedente la Ampliación de Plazo N° 01 por 15 días calendario y adjuntó el Informe N° 015-2021/RES-WJCHC/DMCCSG del Residente de Obra, el Informe Técnico N° 1018-2021-MPI/A-GM-GIDU-SGIUR de fecha 12 de agosto del 2021 del Subgerente de Infraestructura Urbana y Rural donde concluyó que es procedente la solicitud de Ampliación de Plazo N° 01 por 15 días calendario para la ejecución de la obra, el Informe Administrativo N° 998-2021-MPI/A-GM-GIDU de fecha 12 de agosto del 2021 del Gerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano donde emitió opinión favorable a la Ampliación de Plazo N° 01 de la Obra, el Informe Legal N° 370-2021-MPI/A-GM-OAJ de fecha de 12 de agosto del 2021 del Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica donde recomendó al despacho de la Gerencia Municipal aprobar la Ampliación de Plazo N° 01 por 15 días calendario de la obra de acuerdo con las facultades conferidas en el numeral 9 de la Resolución de Alcaldía N° 067-2021-MPI; y,

CONSIDERANDO:

Que, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad a lo dispuesto en el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, concordante con el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley N° 27680, Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV, sobre descentralización;

Que, conforme a lo dispuesto en el inciso 6), del artículo 20°, concordante con lo dispuesto en el artículo 43° de la Ley N° 27972 "Ley Orgánica de Municipalidades", prescriben como una de las atribuciones del Alcalde la de dictar Resoluciones de Alcaldía y por las cuales aprueba y resuelve, los asuntos de carácter administrativo; sin embargo, también el artículo 74° de la Ley N° 27444 "Ley del Procedimiento Administrativo General" le permite desconcentrar competencias en los órganos jerárquicamente dependientes de dicha Alcaldía;

Que, Resolución de Alcaldía N° 067-2021-MPI, de fecha 31 de marzo de 2021, en su Artículo Primero se resuelve delegar al Gerente Municipal, Ing. Nilo Manuel Mariaca Carbajal, funciones administrativas, siendo que en el numeral 9 indica: "Aprobar ampliaciones de plazo contractual en el caso de obras, bienes, servicios y consultorías" (El subrayado es nuestro);





"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

Que, en principio, debe indicarse que la Administración Pública rige su actuación bajo el Principio de Legalidad, recogido en el numeral 1.1) del artículo IV del Título Preliminar de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444, que dispone que "Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y al Derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas";

Que, en atención a la ejecución del procedimiento de Adjudicación simplificada N° 344-2021-MPI/CS-1, el 21 de abril de 2020 se suscribió el Contrato N° 007-2021-MPI con la empresa contratista DIMISER CONSER E.I.R.L. para la ejecución de la Obra denominada "Remodelación de la pileta pública en la Av. Mariscal Castilla, distrito de Mollendo, provincia de Islay, departamento de Arequipa";

Que, posteriormente, mediante Resolución Gerencial N° 085-2021-MPI/A-GM del 06 de agosto del 2021, se aprobó el Adicional de Obra N° 01 por el monto de S/ 24,805.12 de la Obra "Remodelación de la pileta pública en la Av. Mariscal Castilla, distrito de Mollendo, provincia de Islay, departamento de Arequipa".

DESCRIPCIÓN	MONTO S/.
Monto Contractual (A)	382,370.76
Adicional N° 01 (B)	24,805.12
Adicional Neto (B/A)	6.49%

Que, el Residente de Obra mediante Informe N° 015-2021/RES-WJCHC/DMCCSG del 11 de agosto de 2021, concluyó que la Ampliación de Plazo N° 01 se ha en cumplimiento del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, Decreto Supremo N° 344-2018, la misma que tiene como causal la aprobación del adicional de obra prevista en el literal b) del artículo 197° y con el plazo cuantificado de quince (15) días calendario;

Que, el Supervisor de Obra mediante primer escrito de fecha de recepción 11 de agosto del 2021, recaído en el Exp. N° 7545-2021, concluyó que es procedente la Ampliación de Plazo N° 01 por 15 días calendario, con la finalidad de ejecutar el Adicional de Obra N° 01;

Que, el Subgerente de Infraestructura Urbano y Rural mediante Informe Técnico N° 1018-2021-MPI/A-GM-GIDU-SGIUR, de fecha 12 de agosto del 2021, concluyó que es procedente la solicitud de Ampliación de Plazo N° 01 por 15 días calendario, para la ejecución de la obra "Remodelación de la pileta pública en la Av. Mariscal Castilla, distrito de Mollendo, provincia de Islay, departamento de Arequipa". Para ello, indica que el Residente de Obra ha cumplido con realizar las anotaciones respectivas en el Cuaderno de Obra, sobre el inicio y final de las





MPI

Municipalidad Provincial de Islay
MOLLENDO

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

circunstancias que, a su criterio, determinan la necesidad de la Ampliación de Plazo N° 01;

Que, el Gerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano mediante Informe Administrativo N° 998-2021-MPI/A-GM-GIDU, del 12 de agosto del 2021 emitió opinión favorable a la Ampliación de Plazo N° 01 de la Obra "Remodelación de la pileta pública en la Av. Mariscal Castilla, distrito de Mollendo, provincia de Islay, departamento de Arequipa",

Que, según el artículo 197° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado Decreto Supremo N° 344-2018-EF, sobre las causales de ampliación de plazo en la ejecución de obras, establece que: *"El contratista puede solicitar la ampliación de plazo pactado por cualquiera de las siguientes causales ajenas a su voluntad, siempre que modifiquen la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente al momento de la solicitud de ampliación:*

- a) *Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista.*
- b) *Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de la prestación adicional de obra. En este caso, el contratista amplía el plazo de las garantías que hubiere otorgado.*
- c) *Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de los mayores metrados, en contratos a precios unitarios."*

Que, el artículo 198° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado Decreto Supremo N° 344-2018-EF, establece el procedimiento para la ampliación de plazo según lo siguiente:

"198.1. Para que proceda una ampliación de plazo de conformidad con lo establecido en el artículo precedente, el contratista, por intermedio de su residente anota en el cuaderno de obra, el inicio y el final de las circunstancias que a su criterio determinen ampliación de plazo y de ser el caso, el detalle del riesgo no previsto, señalando su efecto y los hitos afectados o no cumplidos. Tratándose de mayores metrados en contratos a precios unitarios, el residente anota en el cuaderno de obra el inicio de la causal, luego de la conformidad emitida por el supervisor, y el final de esta a la culminación de los trabajos. Dentro de los quince (15) días siguientes de concluida la circunstancia invocada, el contratista o su representante legal solicita, cuantifica y sustenta su solicitud de ampliación de plazo ante el inspector o supervisor, según corresponda, con copia a la Entidad, siempre que la demora afecte la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente.

198.2. El inspector o supervisor emite un informe que sustenta técnicamente su opinión sobre la solicitud de ampliación de plazo y lo remite a la Entidad y al contratista en un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles, contados desde el día siguiente de presentada la solicitud. La Entidad resuelve sobre dicha



MPI

Municipalidad Provincial de Islay
MOLLENDO

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de independencia"

ampliación y notifica su decisión al contratista en un plazo máximo de quince (15) días hábiles, contados desde el día siguiente de la recepción del indicado informe o del vencimiento del plazo, bajo responsabilidad. De no emitirse pronunciamiento alguno dentro del plazo señalado, se tiene por aprobado lo indicado por el inspector o supervisor en su informe."

Que, en ese aspecto, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica emitió el Informe Legal N° 370-2021-MPI/A-GM-OAJ, de fecha 12 de agosto del 2021, donde recomienda al despacho de la Gerencia Municipal aprobar la Ampliación de Plazo N° 01 por 15 días calendario de la obra *"Remodelación de la pileta pública en la Av. Mariscal Castilla, distrito de Mollendo, provincia de Islay, departamento de Arequipa"*, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 344-2018-EF, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Que, por tanto, habiéndose aprobado la ejecución del Adicional de Obra N° 01 mediante Resolución Gerencial N° 085-2021-MPI/A-GM, contando con la opinión legal y con la opinión del área técnica contenida en el Informe Administrativo N° 998-2021-MPI/A-GM-GIDU y en el Informe Técnico N° 1018-2021-MPI/A-GM-GIDU-SGIUR, así como con la Carta N° 028-2021-JLABD-SO y el Informe N° 015-2021/RES-WJCHC/DMCCGS del Supervisor y Residente de Obra, respectivamente; este despacho opina que corresponde en mérito a las facultades conferidas en el numeral 9 de la Resolución de Alcaldía N° 067-2021-MPI, aprobar la Ampliación de Plazo N° 01 de la obra *"Remodelación de la pileta pública en la Av. Mariscal Castilla, distrito de Mollendo, provincia de Islay, departamento de Arequipa"*;

Por consiguiente, en mérito a los considerandos expuestos, de conformidad con las facultades conferidas mediante Resolución de Alcaldía N° 067-2021-MPI; y conforme lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 344-2018-EF, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR; la Ampliación de Plazo N° 01 por quince (15) días calendario referente a la Obra *"Remodelación de la pileta pública en la Av. Mariscal Castilla, distrito de Mollendo, provincia de Islay, departamento de Arequipa"*.

ARTÍCULO SEGUNDO. – DISPONER; la notificación de la presente Resolución Gerencia al Contratista DIVINA MISERICORDIA CONSULTORES CONTRATISTAS SERVICIOS GENERALES E.I.R.L. para su conocimiento.

ARTÍCULO TERCERO. – ENCARGAR; a la Subgerencia de Informática la publicación de la presente Resolución en la Página Web de la Municipalidad Provincial de Islay.



MPI

Municipalidad Provincial de Islay
MOLLEND

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de independencia"

ARTÍCULO CUARTO. – NOTIFICAR; a la Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano y a la Subgerencia de Infraestructura Urbana y Rural lo dispuesto en la presente resolución para cumplimiento y fines pertinentes, en coordinación con sus órganos de línea.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ISLAY

Ing. Nilo Mariaca Carbajal
GERENTE MUNICIPAL